

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023026614 DE 15 de Junio de 2023

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20221158417 de fecha 28/07/2022, el señor Daniel Mauricio Calle Ramírez, actuando en calidad de apoderado presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto de requerimiento No. 2022011268 de fecha 27 de diciembre de 2022 se requirió al Interesado de la siguiente manera:

1) Allegar formulario de solicitud de Renovación al Registro Sanitario de Bebidas Alcohólicas diligenciar en el campo de la casilla nombre del producto: relacionar los nombres de los vinos tal como aparece en los certificados de venta libres; diligenciar el campo de nombre del fabricante tal como aparece en los documentos legales; eliminar el nombre del envasador, debido a que se trata de un producto importado, requiere únicamente el nombre del fabricante. Firmado por el Representante Legal o el apoderado, según el caso.

2) Allegar formulación del producto, información que describe los nombres de los ingredientes, aditivos o coadyuvantes del proceso para fabricar vino, toda vez que documento anexo, describe la composición del producto final donde cuantificaron parámetros fisicoquímicos mediante técnica de análisis y esta información no es la exigida.

Mediante escrito No. 20231034433 de fecha 17 de febrero de 2023 el señor Daniel Mauricio Calle Ramírez, actuando en calidad de apoderado, dio respuesta al auto en comentario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario para Microempresario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El lote se encuentra marcado en la parte inferior de la botella, incluyendo la orden de trabajo para tener más información.

En cada cambio de botella y corcho tenemos que cambiar el lote identificando que materia seca cambia de lote.

El número 1 se adjudica a la botella porque es la primera materia que entra en la línea de embotellado. El número 2 se adjudica al corcho porque es el segundo componente en la línea de embotellado.

En el caso de la botella, se añadirá un /1 al lote para el primer cambio de botella, en caso de haber dos cambios añadiremos otro 1 (lote/11). Con los corchos seguiremos con la misma dinámica, pero con el número 2.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023026614 DE 15 de Junio de 2023

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Ejemplo:

Lote sin cambios: lote: L170521

1er Cambio de botella: lote: L170521/1

1er cambio de corcho: lote: L170521/12

2do cambio de corcho: lote: L170521/122

2do cambio de botella: lote: L170521/1221

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: VINO TINTO RIOJA RESERVA SELECCIÓN DE LA FAMILIA,
VINO TINTO RIOJA CRIANZA, VINO TINTO RIOJA RESERVA
Marca LUIS CAÑAS.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2012L-0005915

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER

EXPEDIENTE No.: 20049524

RADICACIÓN: 20221158417

FECHA: 28/07/2022

TITULAR(ES): BODEGAS LUIS CAÑAS S. A. con domicilio en ESPAÑA

FABRICANTE(S): BODEGAS LUIS CAÑAS S. A. con domicilio en ESPAÑA

IMPORTADOR(ES): NOVILI S.A. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA

GRADO ALCOHOLICO: 14,5 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).

CLASIFICACION: VINO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO TINTO RIOJA RESERVA SELECCIÓN DE LA FAMILIA, VINO TINTO RIOJA CRIANZA, VINO TINTO RIOJA RESERVA marca LUIS CAÑAS en su presentación comercial de 500ml, 750ml, 1500ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023026614 DE 15 de Junio de 2023

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 15 de Junio de 2023
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: Gyna Castillo; Vobo Legal Iván Salazar